

Convenio de cooperación para la realización y el mantenimiento de cartografía informatizada entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Reunidos en Palma de Mallorca a 9 de Marzo de 1995.

De una parte:

La Ilma. Sra. Dña. María José Llombart Bosch

Directora General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, facultada para la suscripción de éste Convenio mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 22 de Octubre de 1993. (B.O.E. núm. 263, de 3.11.1993)

De otra:

El Ilmo. Sr. D. Joan Fageda Aubert

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca facultado para éste acto en virtud de acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de Enero de 1995 y asistido por el Secretario General de esta Excm. Corporación Municipal.

EXPONEN

- 1º.- La Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria precisa disponer de cartografía informatizada del municipio de Palma de Mallorca con el propósito de integrarla en una Base de Datos Cartográfica necesaria para la mejor gestión integrada de la información inherente a sus necesidades.

2º.- El Ayuntamiento de Palma de Mallorca dispone para la gestión del Municipio de cartografía del ámbito urbano del municipio de Palma de Mallorca. Dicha cartografía, realizada con precisión adecuada a una escala 1/500, recoge, junto con otra información:

- Ámbito 5.270,1841 Has. de suelo urbano y urbanizable.
- Tipología de información cartografiada con arreglo al siguiente resumen:
 - base con los edificios/volúmenes.
 - elementos de infraestructura y mobiliario urbano como kioskos, marquesinas, farolas, registros, aceras, jardines, etc.
 - vías de comunicación, hidrografía.
 - altimetría: curvas de nivel y puntos acotados.
 - Plan General de Ordenación Urbana del T.M. de Palma de Mallorca.

3º.- La Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en adelante Dirección General del CGCCT, dispone para realizar la gestión catastral en el ámbito del municipio de Palma de Mallorca, de una cartografía en soporte analógico, representada a escala 1/500, y que incorpora, entre otra información, la descripción del parcelario catastral.

Esta cartografía, confeccionada en el año 1987, fue un producto derivado de unos trabajos confeccionados por el Ayuntamiento de Palma y la Dirección General del CGCCT.

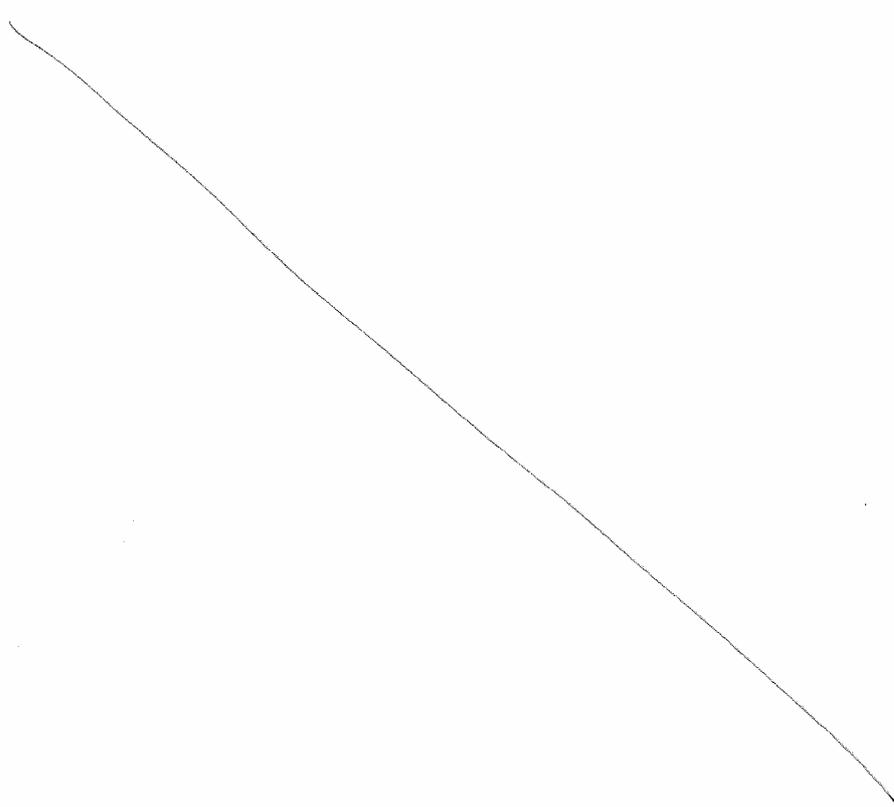
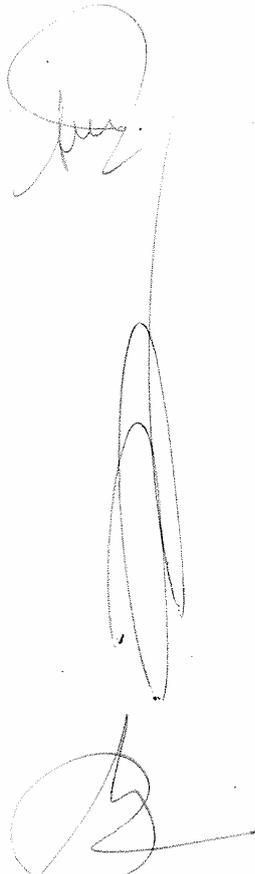
4º.- Es conveniente que la Gestión Catastral desarrollada por la Gerencia Territorial del catastro o mediante convenio de colaboración por el Ayuntamiento, y la Gestión Tributaria desarrollada por el Ayuntamiento utilicen una misma referencia espacial constituida por una única cartografía informatizada.

5º.- Es necesario evitar duplicidades en los trabajos ejecutados por diversas administraciones para obtener productos cartográficos muy similares, así como acordar procedimientos de intercambio que faciliten la comunicación.

- 6º.- Ambas instituciones están interesadas en coordinar y apoyar sus respectivos planes cartográficos en el municipio de Palma de Mallorca, repartiéndose trabajos comunes y mejorando la calidad del producto que se obtenga por la iniciativa conjunta.
- 7º.- Que el mantenimiento de la Cartografía Catastral Informatizada es competencia de la Dirección General del CGCCT; en virtud del presente convenio, en esta tarea colabora el Ayuntamiento de Palma.
- 8º.- Que el Ayuntamiento de Palma de Mallorca manifiesta voluntad de poner personal y equipos informáticos suficientes para atender, gratuitamente y sin que suponga vinculación de este personal con la Dirección General del CGCCT, el mantenimiento de la cartografía informatizada contemplado en el presente Convenio.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de cooperación con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la cooperación en la realización de una cartografía catastral informatizada unificada y su posterior mantenimiento para el municipio de Palma de Mallorca.

CLÁUSULA 2. ELABORACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el establecimiento de esta cartografía catastral informatizada:

- a) El Ayuntamiento de Palma de Mallorca aportará la cartografía digital, con las características descritas en el apartado 2º de la parte expositiva de este convenio, que dispone para el ámbito espacial del municipio.
- b) La Dirección General del CGCCT contratará la incorporación, en la cartografía digital aportada por el Ayuntamiento, de la información catastral actualizada y la transformación y adecuación del conjunto resultante conforme a sus normas para la cartografía informatizada.
- c) El coste estimado de la contratación establecida en el apartado b) asciende a la cantidad de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL Pts. (26.355.000.- Pts).

Este gasto se realizará contra el concepto presupuestario 15.13.613D.640 de los ejercicios económicos de:

1995, en la cantidad máxima de 16.076.550.- Pts.

1996, en la cantidad máxima de 10.278.450.- Pts.

- d) La validación de la cartografía informatizada obtenida se realizará de acuerdo con los formatos y normas de la Dirección General del CGCCT y será responsabilidad de la Gerencia Territorial de Baleares Capital. Se informará a la Comisión de Seguimiento del resultado de la validación a los efectos previstos en la cláusula 5 del presente convenio.

e) El Ayuntamiento de Palma de Mallorca realizará o tomará a su cargo las siguientes tareas o responsabilidades:

- Proporcionar información y resolver, en cooperación con los servicios técnicos de la Dirección General del CGCCT, las cuestiones dudosas que se planteen en relación con la interpretación y volcado del parcelario catastral.
- Codirigir la totalidad de los trabajos a través de su participación en la correspondiente Comisión de Seguimiento, que se establece en la cláusula 5 de este Convenio.

f) La Dirección General del CGCCT realizará o tomará a su cargo las siguientes tareas o responsabilidades:

- Financiar y contratar la realización de los trabajos especificados en el apartado b) de esta cláusula.
- Proporcionar información y resolver, en cooperación con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Palma de Mallorca las cuestiones dudosas que se planteen en relación con la interpretación y el volcado del parcelario catastral.
- Asesoramiento técnico a lo largo de todo el proceso y muy especialmente en cuanto sea necesario para el establecimiento de las Bases de Datos Cartográficas que se constituyan con la cartografía informatizada obtenida.
- Codirección de los trabajos a través de su participación en la correspondiente Comisión de Seguimiento.

g) La cartografía informatizada confeccionada, una vez validada, estará disponible para la Dirección General del CGCCT y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

CLÁUSULA 3. MANTENIMIENTO DE LA CARTOGRAFÍA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Palma de Mallorca realizará las tareas de mantenimiento de la información cartográfica informatizada bajo las siguientes condiciones:

a) La Dirección General del CGCCT dará información al Ayuntamiento, con la periodicidad que se establezca por la Comisión de Seguimiento, de

todas aquellas modificaciones que se produzcan y puedan suponer variaciones de la información catastral.

- b) La cartografía informatizada, fruto de la confección inicial citada, vendrá asociada con aquellos datos o atributos alfanuméricos básicos imprescindibles para el correcto funcionamiento en la gestión integrada.
- c) Todas aquellas modificaciones en la cartografía respetarán y se actualizarán manteniendo los enlaces previstos entre la información gráfica y la alfanumérica.
- d) En base a la cartografía catastral informatizada generada inicialmente como resultado de este convenio, y a la actualización de dicha cartografía que realizará el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, éste asumirá la confección de los croquis CU-1 digitales correspondientes a las fincas recogidas en dicha cartografía. Estos croquis CU-1 se realizarán perfectamente integrados con la cartografía catastral informatizada y conforme a las normas al efecto establecidas por la Dirección General del CGCCT, incluidas las referentes al intercambio de esta información (FXCU1).

Es voluntad de ambas partes que esta actuación de realización de croquis CU-1 digitales sirva para coordinar y unificar actuaciones catastrales y de preparación de una futura actuación del Ayuntamiento de prestación de servicios de gestión catastral, que deberá ser formalizada, mediante el oportuno convenio, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la firma del presente convenio.

- e) El Ayuntamiento entregará anualmente a la Dirección General del CGCCT la cartografía catastral informatizada actualizada y con los croquis CU-1 digitales incorporados. Esta información habrá de venir con los atributos alfanuméricos básicos correspondientes.

De la misma forma y al menos cada seis meses el Ayuntamiento entregará a la Dirección General del CGCCT aquellas modificaciones parciales que actualicen la entrega parcial anterior.

- f) El Ayuntamiento de Palma de Mallorca pondrá a disposición en estos trabajos todos los registros administrativos municipales necesarios en su fase más avanzada de depuración o actualización.
- g) El Ayuntamiento de Palma de Mallorca podrá negociar libremente con otros entes, la colaboración para los trabajos de mantenimiento cartográfico que se derivan de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- h) La Dirección General del CGCCT y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca podrán, dentro de la Comisión de Seguimiento, proponer alternativas a la metodología del intercambio de información, los soportes

físicos del intercambio, los periodos o alguno de los parámetros que intervienen en el desarrollo del Convenio.

- i) Si como parte del proceso de actualización de la cartografía el Ayuntamiento y la Dirección General del CGCCT estimasen conveniente la realización de nueva cartografía de todo o una parte de uno o varios núcleos del municipio, que exigiese la contratación de la asistencia técnica de una empresa especializada en trabajos cartográficos, dicha cartografía se realizará conforme a las normas, formatos y dirección de la Dirección General del CGCCT y se desarrollará un convenio específico para la realización de esta nueva cartografía en el que se establecerá la forma de ejecución y financiación, así como las normas para la difusión de la misma.
- j) El Ayuntamiento de Palma de Mallorca además aportará dentro del desarrollo del presente convenio las subsiguientes numerizaciones de las delimitaciones de las distintas categorías de suelo del Plan General de Ordenación Urbana vigente en cada momento.

CLÁUSULA 4. NORMAS DE INTERCAMBIO

El intercambio de la información se efectuará bajo las normas y formatos informáticos empleadas o acordadas por la Dirección General del CGCCT.

CLÁUSULA 5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En el mes siguiente a la firma del Convenio se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, integrada por ocho miembros, estará copresidida por el Sr. Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Palma y el Sr. Gerente Territorial del Catastro de Baleares Capital, y se integrará por seis vocales, tres designados por el Catastro y tres por el Ayuntamiento, al objeto de elaborar y proponer las medidas que hagan posible su correcto funcionamiento. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros

La Comisión de Seguimiento quedará inicialmente constituida dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Determinar las prioridades en la ejecución cartográfica y dirigir a la empresa ejecutora de los trabajos racionalmente y de forma tal que asegure la entrega de los trabajos de acuerdo a los plazos que precisa el Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

- Determinar la forma de control y supervisión de todas las fases de la ejecución y disponer los medios suficientes para realizarlos.
- Determinar y aprobar las validaciones parciales presentadas como paso previo a la formalización de certificaciones parciales.
- Analizar y cuantificar los costes respectivos.
- Determinar la mejor metodología para el mantenimiento de la cartografía catastral objeto del Convenio.
- Colaboración en los correspondientes planes de formación a personal de ambos Organismos.
- Realizar intercambio de estudios sobre metodologías o aplicaciones específicas.
- Formalizar todas aquellas comisiones técnicas, permanentes o coyunturales, que se precisen en el desarrollo de los trabajos.
- Concretar aquellas normas que ayuden a potenciar la eficiencia de la colaboración.
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación del Convenio.

Dicha Comisión habilitará, en el mismo momento de su constitución, un Grupo Técnico de seguimiento de los trabajos, compuesto por personal de la Dirección General del CGCCT y del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, con el fin de realizar un eficaz seguimiento de los trabajos de ejecución y mantenimiento de la cartografía objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 6. DIFUSIÓN

La cartografía catastral informatizada realizada dentro de este Convenio integrada por manzanero, edificios, volúmenes, nombres de vías públicas, números de policía, estructura básica de aceras, ejes de vías públicas y los atributos catastrales asociados a esta información, será disponible libremente por la Dirección General del CGCCT y del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

El resto de la información cartográfica no catastral es propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Palma. Consecuentemente la Dirección General del CGCCT sólo podrá utilizarla en actividades internas propias de su gestión;

por tanto, esta parte de información no será susceptible de difusión, cesión y/o comercialización a terceros por la Dirección General del CGCCT.

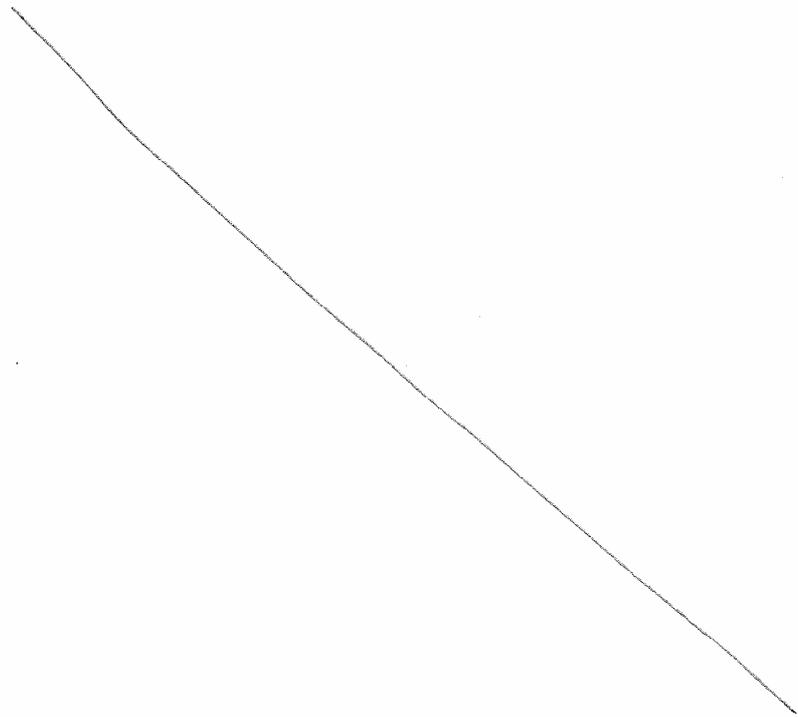
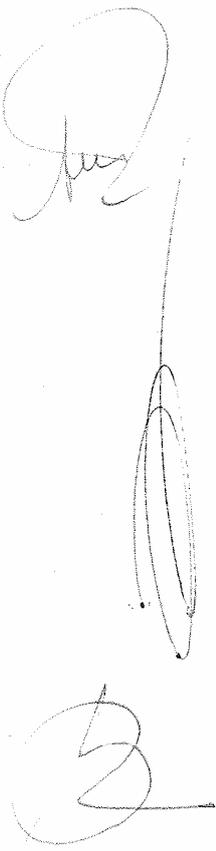
CLÁUSULA 7. VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del Convenio se extenderá desde la fecha de firma del mismo hasta la recepción de los trabajos, más un año, contado a partir de la recepción, para mantenimiento. El Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por sucesivos periodos de una año mientras no sea denunciado.

La denuncia del mismo por cualquiera de las partes se realizará con un plazo no inferior a seis meses a la entrada efectiva en vigor de dicha denuncia.

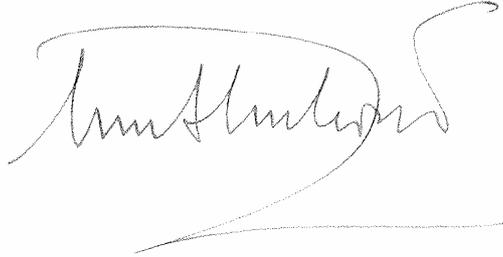
CLÁUSULA 8. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que las controversias no hubieran podido solventarse en la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente convenio la Jurisdicción competente para conocer de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa. El Tribunal competente será el que venga determinado por aplicación de las reglas de artículo 62.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación a la Disposición Adicional 6ª de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha indicados.

**La Directora General
del Centro de Gestión Catastral y
Cooperación Tributaria,**



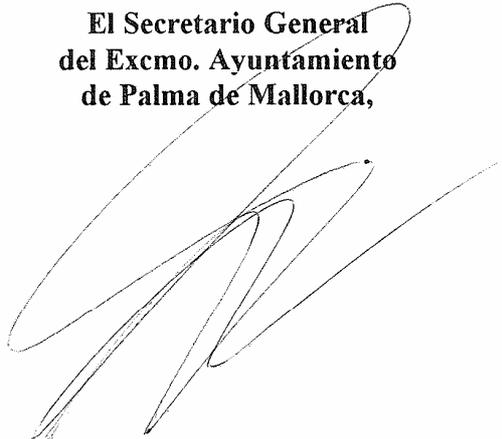
Fdo.: Mª José Llombart Bosch

**El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de
Palma de Mallorca**



Fdo.: Joan Fageda Aubert

**El Secretario General
del Excmo. Ayuntamiento
de Palma de Mallorca,**



Fdo.: Agustín F. Estela Ripoll